

Resolución N° **539**
JOSE C. PAZ,
10 OCT 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 298/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la contratación de un servicio de pago de haberes, ajustes, compensaciones, complementos remunerativos y/o no remunerativos, y cancelaciones que por cualquier causa corresponda efectuar al personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (autoridades superiores, docentes y nodocentes de la planta transitoria y permanente, becarios, locadores, pasantes, y demás prestadores de servicios), a través del sistema bancario nacional, a solicitud de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 283 del 30 de mayo del 2018, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

UNPAZ



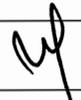
Que el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2018 fue establecido para el día martes 18 de julio del año 2018, a las 12:00 horas.

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2018 fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de TREINTA Y CINCO (35) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar; a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; a la ASOCIACIÓN DE BANCOS ARGENTINOS (ADEBA); a la ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA); y a SEIS (6) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN,

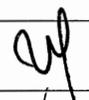
UNPAZ



de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 18 de julio de 2018, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT N° 30-50001091-2; BANCO PATAGONIA S.A, CUIT N° 30-50000661-3; y al BANCO SANTANDER RIO S.A., CUIT N° 30-50000845-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 283/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 26 de septiembre del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 33/2018, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT N° 30-50001091-2, por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ



Que en ese sentido, la COMISIÓN EVALUADORA manifestó en su Dictamen que de los criterios utilizados para evaluar la propuesta, previstos en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares, surge que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA presenta una propuesta superadora en cuanto a antecedentes en

prestaciones similares, capacidad operatoria para la prestación, modalidad del servicio ofrecido, modalidad de los servicios adicionales, seguros ofrecidos y extensión prestacional en la región.

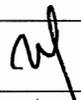
Que, asimismo, consignó en su Dictamen que conforme lo dispone el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares, el canon ofertado no será condicionante para la elección del adjudicatario. En la misma línea, el artículo 8° del Anexo E prevé que los servicios adicionales serán considerados en la adjudicación.

Que, por todo ello, sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 1/2018 al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por BANCO SANTANDER RIO S.A., CUIT N° 30-50000845-4, por no cumplir con lo establecido en los artículos 1° y 3° del Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares y por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 33/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa única Nacional N° 01/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

UNPAZ



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2018, encuadrada dentro de lo establecido por artículos 24 y 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10 y 27 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, para la contratación de un servicio de pago de haberes, ajustes, compensaciones, complementos remunerativos y/o no remunerativos, y cancelaciones que por cualquier causa corresponda efectuar al personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (autoridades superiores,

UNPAZ



docentes y nodocentes de la planta transitoria y permanente, becarios, locadores, pasantes, y demás prestadores de servicios), a través del sistema bancario nacional, a solicitud de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT N° 30-50001091-2, por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y resultar la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por el BANCO SANTANDER RIO S.A., CUIT N° 30-50000845-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

UNPAZ



ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT N° 30-50001091-2; BANCO PATAGONIA S.A, CUIT N° 30-50000661-3; y a BANCO SANTANDER RIO S.A., CUIT N° 30-50000845-4. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz